Dirección Gral. de Técnica Legislativa
CONVENIO ENTRE LA APRAD Y LA ASOCIACIÓN CIVIL RANCHO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL ART. 2 DEL DECRETO N° 276/18 Y LA RESOLUCIÓN 129/22
DEL TITULAR DE APRAD

En la ciudad de Santa Fe, Departamento Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de noviembre del año 2023, entre la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales de la Provincia de Santa Fe, representada en éste acto por el Dr. JUAN FACUNDO BESSON, quien acredita su identidad con DNI Nº 30.685.426, en su carácter de Titular, domiciliada legal y contractualmente en la calle 3 de febrero Nº 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA APRAD", por una parte, y por otra la ASOCIACIÓN CIVIL RANCHO, representado en este acto por el Sr. CLAUDIO J. RUIZ DIAZ, quien acredita su identidad con DNI N.º 29.960.567, en su carácter de Presidente, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, domiciliada legal y contractualmente en calle Virasoro 187 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", convienen en celebrar este Convenio;

## **PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto:

- A) Fortalecer en todo el territorio provincial a entidades locales y organizaciones libres del pueblo en su capacidad de abordaje y respuesta integral hacia diferentes políticas publicas de carácter asistencial, educativas, salud, culturales, entre otras;
- B) Emprender acciones para la promoción de derechos, y la promoción y el acceso a la formación laboral, atención primaria en salud, al desarrollo cultural, educativo y deportivo; como así también acciones tendientes a la prevención de adicciones;
- C) Fortalecer aquellas instancias, organizaciones, actividades que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mediante la gestión y la promoción del trabajo comunitario;
- D) Acompañar a las juventudes en la construcción de sus proyectos de vida;
- E) Fomentar procesos de inclusión en el conocimiento y uso de ciencia y tecnología.

Para el cumplimiento de los mismos, "LA APRAD" se compromete a apoyar económicamente a "LA BENEFICIARIA" para que esta emprenda la realización de un proyecto de acuerdo a lo descripto en la cláusula SEGUNDA.-

CLAUDION CHO PNI 28.366/18 DIAZ PREBIDENTE SEGUNDA: "LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar las acciones comprendidas en el Proyecto presentado ante "LA APRAD" (mgjydh). Puntualmente se compromete a ejecutar en un plazo de 12 meses diferentes actividades que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mediante la gestión y la promoción del trabajo comunitario. Todo esto desde una perspectiva feminista e inclusiva, con fuerte impronta territorial, que respete la igualdad de derechos y promueva la equidad en el ejercicio de estos, fomentando procesos de inclusión en el conocimiento y uso de la ciencia y la tecnología. Entre acciones que se comprometen a ejecutar se puede destacar:

- -Taller de robótica infantil
- -Taller de herramientas informáticas para la comunicación (Uso y Diseño de Redes Sociales)
- -Taller de herramientas de diseño para ser implementadas en el taller de Sublimación dictado en el marco del Programa Santa Fe Mas, aprender haciendo (Decreto 494/21)
- -Taller de Marketing Digital
- -Uso comunitario del espacio para la población en general para generar el acceso a trámites y consultas en el ejercicio de la ciudadanía.

**TERCERA:** Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, "LA APRAD" otorgará a "LA BENEFICIARIA" un aporte total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), la cual será abonada en su totalidad - previa constatación de que no hubieran saldos pendientes de rendición de cuentas.-

**CUARTA:** "LA BENEFICIARIA" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, o la normativa que la reemplace, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8º.-

**QUINTA:** "LA APRAD" queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que "LA BENEFICIARIA" amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los



fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca "LA APRAD".-

**SEXTA:** "LA BENEFICIARIA" se compromete a participar activamente de los programas y líneas de acción del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a través de convocatorias, jornadas y difusión de las mismas.-

**SÉPTIMA:** Ante cualquier controversia judicial que pudiere surgir del cumplimiento del presente Convenio, las partes establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

---En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y

a un solo efecto.----

Un HUAN FEBUNEN DESERIU Tiguar de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales

CLAUDIO J. RUIZ BIA: DNI 29.960.567